RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA PARA LA RENUNCIA DEL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO RENTING INFOCA. CONTR 2025 379294".

Visto el expediente de referencia, del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2025 se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO RENTING INFOCA", CONTR/2025/379294, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 27 de mayo de 2025 del Subdirector de Incendios Forestales y Emergencias Ambientales, modificada con fecha 9 de junio de 2025, siendo el procedimiento de licitación negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.c.2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2025 la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia) envía invitación de presentación de oferta a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.

Tercero. Con fecha 23 de julio de 2025 se dicta Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia por la que se adjudica el expediente a la entidad ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con NIF A91001438, por un importe máximo de ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuatro euros con setenta y un céntimos (145.704,71 €) IVA EXCLUIDO, siendo el importe unitario/mes del artículo a suministrar de quinientos dos euros con cuarenta y tres céntimos (502,43 €).

Cuarto. Con fecha 4 de septiembre de 2025, se emite por la Subdirección de Incendios Forestales y Otras Emergencias Ambientales Memoria justificativa, en la que se propone la renuncia a la celebración del contrato "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO RENTING INFOCA" CONTR/2025/379294, debido a las siguientes circunstancias:

Con fecha 4 de abril de 2024, se suscribe entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua (actualmente ha quedado subrogada la Agencia) y la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. contrato CONTR/2023/788062 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y FURGONETAS 4X4 EN RENTING PARA EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA", LOTE/2024/498 "180 VEHÍCULOS 4x4 TODOTERRENO DE AL MENOS SIETE PLAZAS" y el LOTE/2024/499 "102 FURGONETAS 4x4 DE NUEVE PLAZAS".

En dicho contrato se establece una planificación según la cual se van entregando los nuevos vehículos adquiridos y se retiran al mismo tiempo los que se venían usando fruto del contrato anterior. Los nuevos vehículos adquiridos deben llevar instalado un arcón portaherramientas, suministrado a su vez mediante otro marco contractual.

Este accesorio debió tenerse disponible en el mismo plazo en que se preveía sustituir la flota, de tal manera que fuera coincidente la sustitución de la flota con el suministro de arcones. Por diversos imponderables, los arcones portaherramientas no se encuentran disponibles para su colocación al tiempo que se tiene previsto la renovación de los vehículos, lo que provocó la replanificación de las sustituciones de los vehículos.

El objeto del contrato de referencia es el suministro de los vehículos que se venían usando en tanto los nuevos adquiridos estuviesen equipados con el arcón portaherramientas.

A tenor del tiempo transcurrido en el proceso de contratación del presente expediente resulta que, con fecha finales de agosto, los arcones portaherramientas han sido instalados en los vehículos nuevos y los antiguos se han podido sustituir, de manera que la necesidad que justificaba la tramitación del expediente de referencia ha decaído.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Tercero. La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Conforme al artículo 152.1 de la LCSP y el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base al expediente de referencia, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

En el presente caso la decisión de no celebrar el contrato se entiende justificada al decaer la necesidad que motiva la tramitación del expediente. El dispositivo INFOCA requiere la máxima optimización de sus medios, entre ellos los vehículos que se utilizan para la extinción de incendios. Por tanto, el interés público de la renuncia que se propone queda manifiesto, ya que la Agencia tiene la obligación de dotar con los medios necesarios al dispositivo INFOCA para cumplir con su labor de extinción de incendios.

Considerando los antecedentes anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Primero. Acordar la renuncia del procedimiento de adjudicación del expediente “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO RENTING INFOCA” CONTR/2025/379294.

Segundo. Notificar a los licitadores o candidatos la resolución de renuncia acordada por el órgano de contratación, para que puedan ejercitar su derecho conforme a lo previsto en el artículo 152.2 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía según Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo.: David Gil Sánchez